MODIFICACIÓN 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA CO256-17, *EDIFICIO CARRERA 7 No. 12B-41. DE PROPIEDAD DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL.*

Entre la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**, Establecimiento público del orden nacional, con número de NIT. 899.999.073-7, representada legalmente por el señor, Brigadier General (RA) **JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 19.320.333, en calidad de Director General, nombrado mediante Decreto 2293 de 2012 y Acta de Posesión No. 0602-12 del 14 de noviembre de 2012, en ejercicio de las facultades conferidas por el acuerdo 08 de 2001 quien en adelante se llamará, la CAJA, por una parte, y por la otra el Ingeniero **RODRIGO GONZALEZ ANDRADE**, identificado con número de cédula 19498203, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y quien declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso el Consorcio, ni él, ni los socios del mismo en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas por la Ley 80 de 1993, hemos convenido modificar el contrato CO256-17 de INTERVENTORÍA, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional suscribió el Contrato Interadministrativo No. CO256-2017 con el Ingeniero RODRIGO GONZALEZ ANDRADE cuyo objeto es"*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REALIZACIÓN POR MEDIO DE METODOLOGÍA DE MODELADO DE INFORMACIÓN EN 3D EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO ARQUITECTÓNICO PARA LA PRESERVACIÓN DE EDIFICACIONES DE CONSERVACIÓN, ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DEL TÍTULO A.10 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN SISMO-RESISTENTE NSR-10, ESTABLECIENDO Y CUMPLIENDO LOS LINEAMIENTOS DE PRESERVACIÓN PARA EDIFICACIONES DE CONSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA DETERMINADAS POR EL IDPC, ESTUDIOS TÉCNICOS DE REDES HIDRÁULICAS, REDES SANITARIAS, REDES ELÉCTRICAS NORMAL Y REGULADA, REDES DE SISTEMA CONTRA INCENDIO, REDES DE ILUMINACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR, EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, SISTEMA DE APANTALLAMIENTO, SISTEMA DE PUESTA A TIERRA Y SISTEMA DE APROVECHAMIENTO DE AGUA PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 7 NO 12 B-41 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE PROPIEDAD DE CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL*", , por valor de SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000) MONEDA CORRIENTE, IVA INCLUIDO. El plazo de ejecución quedo establecido hasta el 31 de Diciembre de 2017.
2. Que mediante Modificación No. 2 se prorrogo el plazo de ejecución del contrato hasta hasta 21 de septiembre de 2018
3. Que el supervisor del contrato en comunicación con ID 358375 del 18 de septiembre de 2018, solicitó al señor Director General, autorizar el trámite de prórroga hasta el dieciséis (16) de noviembre de 2018 al Contrato No. CO256-17, teniendo en cuenta que *por causas no imputables a la interventoría se hace necesario hacer prórroga, con el fin de verificar los trámites correspondientes que están en curso, tanto en el Ministerio de Cultura, como en el Instituto de Patrimonio Urbano. Estos trámites son pre requisito, para aportar en los documentos para trámite obtención de Licencia de Construcción, donde es necesario el trámite en debida forma, es decir que los documentos técnicos y jurídicos, estén aportados.*
4. Que el señor Brigadier General (r) JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN director general, autorizó realizar dicha modificacion al contrato No CO256-17.
5. Que la presente modificación al contrato se ajusta a lo señalado en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que señala: "*Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.* ***En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.***
6. Que conforme las consideraciones anteriores, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso

segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"(l)as entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*, acuerdan suscribir la presente la adición presupuestal se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la CLÁUSULA 7. PLAZO DE EJECUCIÓN, del contrato CO256-17, la cual quedará de la siguiente manera

CLÁUSULA 7. PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo para prestar el servicio objeto del presente contrato será hasta el 16 de noviembre de 2018.*

CLAUSULA SEGUNDA El contratista deberá ampliar las pólizas solicitadas en la Cláusula 11 del contrato CO256-17, conforme al nuevo plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato CO256-17, continúan vigentes en todo aquello que no contraríe el presente documento.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. 19 SEP 2018

Brigadier General (r) **JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN**
Director General Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

RODRIGO GONZALEZ ANDRADE
Contratista

Elaboró. GAC	Amparo González Sierra Magdi Yaneth Gonzalez		
Revisó. OFJUR	Claudia Cecilia Chauta Rodríguez	**Aprobó.** Subdirección Administrativa	María Yaneth Yanine Suarez